# LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO I

# ANEXO 6: LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTATUTOS PARA

## **BANCOS MÚLTIPLES**

A continuación se presentan, de manera enunciativa y no limitativa, los lineamientos generales que permitirán orientar la redacción de los estatutos a los Bancos Múltiples, mismos que deben ser presentados a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) para su revisión y no objeción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 432 de la Ley No 393 de Servicios Financieros (LSF) y el Código de Comercio en lo conducente.

- **1. Marco normativo y regulatorio aplicable.-** El Banco Múltiple regirá sus operaciones conforme a las disposiciones contenidas en la LSF y normas reglamentarias vigentes.
- **2. Naturaleza.** El Banco Múltiple es una persona jurídica de derecho privado, de objeto único, cuya constitución, obtención de personalidad jurídica y estructura orgánica están normadas por la LSF y normas reglamentarias vigentes.

Dentro de este marco, deben señalar como mínimo:

- a) Denominación de la entidad;
- b) Duración;
- c) Domicilio:
- d) Objeto;
- e) Composición Accionaria;
- f) Administración (Juntas, directorio, gerentes, atribuciones, funciones, impedimentos);
- g) Fiscalización;
- h) Auditorias, balances, reservas y utilidades;
- i) Disolución y liquidación;
- j) Fusión:
- **k)** Disposiciones especiales.
- **3. Objetivo.-** La prestación de servicios financieros al público favoreciendo el desarrollo de la actividad económica nacional, la expansión de la actividad productiva y el desarrollo de la capacidad industrial del país.
- **4. Operaciones permitidas.** El Banco Múltiple podrá realizar operaciones pasivas, activas, contingentes y de servicios según lo establecido en el Artículos 118 y 119 de la LSF.
- **5. Ámbito geográfico.-** Realizar sus operaciones a nivel local pudiendo abrir puntos de atención en el resto del país, previo trámite de autorización de ASFI.

### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

- 6. Patrimonio;
- 7. Capital Autorizado;
- 8. Reservas y excedentes;
- 9. Juntas, Régimen de Gobierno, Administración, Órganos de Control Interno y Comités;
- 10. Disposiciones aplicables a los miembros del Directorio;
- 11. Disposiciones aplicables al Director Independiente;
- 12. Disposiciones aplicables al Síndico;
  - a. Requisitos;
  - **b.** Duración del mandato;
  - **c.** Prohibiciones:
  - d. Responsabilidades;
  - e. Remuneración;
- 13. Disposiciones aplicables al Gerente General: Dedicación exclusiva al cargo.
  - a. Requisitos:
    - i. No encontrarse dentro de las incompatibilidades que señala el Artículo 153 de la 1 SE.
    - ii. Que acredite conocimiento y experiencia en el manejo del negocio financiero;
    - iii. No tener notificación de cargos pendientes de resolución por parte de ASFI;
    - iv. No tener juicios pendientes con la entidad;
    - v. No haber sido sancionado por ASFI con suspensión permanente para el ejercicio de sus funciones;
    - vi. No estar suspendido temporalmente como resultado de alguna sanción de ASFI al momento de postularse para el ejercicio de sus funciones;
    - vii. No tener con el Banco Múltiple conflicto de interés de ninguna naturaleza;
  - b. Duración del mandato: De acuerdo a decisión del Directorio, intereses y buena gestión.
  - c. Prohibiciones:
    - i. Influir para obtener en provecho propio, de sus familiares o de terceros, la prestación de servicios por parte de la entidad en la que realizan sus actividades;
    - ii. Hacer uso de su influencia para obstruir o impedir la investigación de un delito a cargo de autoridad competente;
    - iii. Comprometer a la entidad en operaciones ajenas a su giro, bajo responsabilidad de

### RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

daños y perjuicios;

- iv. Otras de acuerdo a Ley y disposiciones reglamentarias;
- **d. Responsabilidades:** En el marco de lo establecido en la LSF, el Código de Comercio y la normativa reglamentaria emitida por ASFI;
- e. Atribuciones: Las que determine el Directorio, debiendo expedirse Poder Notarial expreso.
- **14.** Disposiciones aplicables a los miembros del Comité de Créditos.- Los miembros del Comité de Créditos no podrán aprobar operaciones crediticias que no cumplan con el marco de la normativa vigente, con un adecuado análisis previo al desembolso elaborado por las instancias técnicas y comerciales de la entidad.
- **15.** Disposiciones aplicables a los miembros del Comité de Auditoría.- De acuerdo a lo descrito en la LSF y normativa reglamentaria.
- **16. Marco sancionatorio interno.-** Los estatutos deben contemplar el marco sancionatorio interno aplicable a directores, ejecutivos y funcionarios que infrinjan sus normas internas y estatutos.
- 17. Liquidación: De acuerdo a normativa reglamentaria emitida por ASFI.
  - 17.1 Proceso de Solución;
  - 17.2 Proceso de Liquidación Forzosa.
- **18.** Liquidación voluntaria.- El procedimiento y trámite a seguir.
- 19. Fusión.- Se aplica lo establecido en la LSF y la normativa reglamentaria emitida por ASFI.
- **20. Disposiciones generales.-** Toda modificación de estatutos determinada en Junta General Extraordinaria, debe contar con la no objeción de ASFI, mediante resolución expresa, antes de ser presentada a terceros.